

SECRETARIA: a despacho del señor Juez el presente proceso informando que la parte demandante solicita corrección del auto de admisión respecto al número de matrícula inmobiliaria del bien inmueble objeto del proceso indicado en el numeral 3 de dicho auto.



EL secretario.

GULLERMO VALDES FERNANDEZ

AUTO # 195.

VERBAL RESTITUCION DE TENCIA.

RADICACION: 2020-24.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que efectivamente se cometió un error al indicar de forma errada en el numeral 3 de la parte resolutive del auto # 185 de 3 de julio de 2020 el número de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto del presente proceso de pertenencia, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 286 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE:

1. CORREGIR el numeral 3 del auto # 185 de 3 de julio de 2020 el cual quedará de la siguiente forma:
 - Oficiar a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, sobre la declaración de pertenencia que aquí se adelanta sobre el inmueble ubicado en el Municipio de CALI- VALLE DEL CAUCA, distinguido con la matrícula inmobiliaria # 113941 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

NOTIFÍQUESE
EL JUEZ



ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1º Civil del Circuito
Secretaría
Cali, 13 JULIO DEL 2020
Notificado por anotación en el estado No 49_ De
esta misma fecha

Guillermo Valdés Fernández
Secretario